



ACTA-BORRADOR Nº 27/2015
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CUATRO
DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Raquel Alonso Arévalo
3. D^a. Ana Pena Navarra.
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

6. D^a. Teresa López Martín.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta y ocho minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa acctal. **D^a. Teresa Rebollo García.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta 26/2015 de la sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/11/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 25/2015).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la sentencia núm. 02581/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo contencioso-administrativo, sección 03), por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Medina del Campo, contra la sentencia de 14 de noviembre de 2014, dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo núm. 2 de Valladolid y confirma dicha sentencia. Imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.

2.2 Se da cuenta de la sentencia núm. 208/2015 del Juzgado Contencioso administrativo núm. 1 Valladolid, **ESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós en representación de **D. ZENÓN GARCÍA ALONSO**, contra el Decreto núm. 2015000579 de la Alcaldía de Medina del Campo de 24 de marzo de 2015 desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Zenón García Alonso el día 13 de noviembre de 2014, **DECLARANDO SU NULIDAD** por no ser conforme a derecho, **RECONOCIENDO** el derecho de la parte recurrente a ser resarcida en la cantidad de ochocientos diecisiete euros y sesenta y tres céntimos de euro (817,63 €), cantidad que devengará el interés legal, desde la fecha de presentación de la reclamación el día 13 de noviembre de 2014, hasta su efectivo abono, a cuyo pago se condena al Ayuntamiento de Medina del Campo. Condenando en costas al Ayuntamiento de Medina del Campo.



3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1. Caducidad parcial licencia concedida a Rafael Fernández Fernández en zona delimitada por calle Valladolid, calle Sebastián Fernández Miranda y calle Estación.

Visto el expediente y teniendo en cuanto los siguientes **Antecedentes de Hecho**

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 6 de abril de 1982, se concedió a D. Rafael Fernández Fernández licencia de obra para la ejecución de “124 viviendas y locales de protección oficial”, en la zona delimitada por las calle Valladolid, Sebastián Fernández Miranda y Estación, en Medina del Campo. La licencia implicaba la construcción de tres bloques de viviendas (A, B y C), descritas en el Proyecto Básico presentado, redactado por Arquitecto.

SEGUNDO.- En marzo de 1983, se presentó por el promotor Proyecto de ejecución de las obras y comunicación de inicio de las mismas.

TERCERO.- El 11 de septiembre de 2015, se emite informe desde el Servicio de Urbanismo, en el que se pone de manifiesto que parte de las obras amparadas por la licencia descrita en el antecedente de hecho primero no se han ejecutado. En concreto, en el Bloque C, que se componía originalmente de 4 portales, solo se han ejecutado los portales nº 1 y 2 (conforme a la denominación del proyecto Técnico del edificio), quedando sin ejecutar los portales nº 3 y 4.

CUARTO.- El 25 de septiembre de 2015 se dicta providencia de Alcaldía incoando expediente para declarar la caducidad parcial de la licencia urbanística concedida el 6 de abril de 1982 a D. Rafael Fernández Fernández. En concreto la declaración de caducidad afectaría a la parte de la obra no ejecutada, es decir, la referida a los portales nº 3 y 4 del Bloque C, de los previstos en el Proyecto de Ejecución de la obra. En dicha providencia, además, se abre período de audiencia al interesado que, dado que el domicilio de éste no ha podido ser identificado, se notifica a través del Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado (3 de noviembre de 2015).

QUINTO.- Finalizado el plazo de audiencia al interesado, no se ha presentado alegación o documentación alguna.

Fundamentos de derecho.

PRIMERO.- El artículo 102 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León indica que “*Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en la propia licencia, dentro de los márgenes que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo, se establecerán el régimen de prórrogas aplicable y los supuestos de interrupción de los plazos*”. En el mismo sentido, el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, prescribe que “*1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia*”. Los plazos de finalización se han sobrepasado ampliamente, puesto que han pasado más de 30 años desde la concesión de la licencia urbanística sin que se hayan ejecutado la totalidad de las obras y sin que haya habido acto alguno del que quepa presumir que se quiere continuar hasta la ejecución de las obras que estaban pendientes (portales nº 3 y 4 del bloque C).

SEGUNDO.- El artículo 103.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León nos dice que “*Incumplidos los plazos señalados en el artículo anterior (referido a los plazos para ejecutar los actos amparados por licencia) se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia*”. El artículo 305 de la norma reglamentaria nos dice que “*1. Incumplidos los plazos citados en el artículo 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización*



de los actos amparados por la licencia. No obstante, en tanto no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia". El expediente se ha iniciado y tramitado conforme a las prescripciones establecidas en la normativa aplicable.

TERCERO.- El 305.2 establece que *"La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia del interesado, y debe notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, transcurrido el cual sin efectuarse dicha notificación, queda sin efecto la medida provisional citada en el apartado anterior".* Por lo tanto será competente para declarar la caducidad la Junta de Gobierno Local (órgano que el sucesor de la Comisión Municipal permanente, que ya no existe, y que fue la que concedió la licencia originaria que ahora se va a caducar), necesitándose previamente la concesión de audiencia al titular de la licencia, conforme al mencionado artículo y al artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite que se ha evacuado sin haberse tenido noticias del interesado.

CUARTO.- Por último, el apartado 3 del artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dice que *"Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, es preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento".*

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor de la Alcaldesa (Decreto 2015001175, de 15 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. de Valladolid de 23 de junio de 2015), acuerda:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- DECLARAR LA CADUCIDAD PARCIAL DE LA LICENCIA DE OBRA concedida el 6 de abril de 1982 a D. Rafael Fernández Fernández para la ejecución de "de "124 viviendas y locales de protección oficial", en la zona delimitada por las calle Valladolid, Sebastián Fernández Miranda y Estación, en Medina del Campo.

La caducidad afecta a la parte de la obra no ejecutada, es decir, la referida a los portales nº 3 y 4 del Bloque C, de los previstos en el Proyecto de Ejecución de la obra.

Segundo.- Esta declaración de caducidad de la licencia urbanística implica que, una vez notificada esta resolución, para comenzar los actos de uso del suelo y la actividad para los que fue concedida la licencia en su momento, deberá solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado, es decir al concesionario de la licencia urbanística.

4. Aprobación, si procede, adjudicación del lote núm. 1 del contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los antecedentes que figuran en él, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:



Primero - Declarar válida la licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con utilización de un único criterio de adjudicación para la adjudicación del contrato: **arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021.**

Segundo - **ADJUDICAR el lote 1 del contrato** arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021, a la siguiente proposición:

Julio de Iscar Diez, DNI 12.371576Z.

Tercero - **FIJAR** como términos definitivos del contrato los siguientes:

Objeto del contrato: 'Arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021'.

4 LOTE N°1: (LABOR).

Finca	Polígono parcela	Finca	Superficie catastro	Superficie SIGPAC	Superficie escritura	PAGO
Rodilana sobrante	201/12		2,172	2,0907		Coto la vaca
Rodilana sobrante	201/18		3,184	3,1771		Coto la vaca
Rodilana sobrante	201/23		1,954	1,9426		Coto la vaca
Rodilana sobrante	201/27		0,783	0,7103		Coto la vaca
Rodilana sobrante	202/37		0,906	0,8819		Fuentenegro
Rodilana sobrante	202/47		4,323	4,2976		Fuentenegro
Rodilana 4680	203/16	4680	11,914	12,1645	11,914	Las brujas secano
Rodilana sobrante	203/18		2,92	0,2896		Valdecobos
Rodilana sobrante	204/19		3,865	3,6063	3,865	Millón
TOTAL			32,021	29,1606		

Precio del contrato asciende a las cantidades lote 1: Tres mil quinientos euros (3.500,00€) / año.

Otras condiciones: Las fijadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobado junto con el expediente.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación a los participantes en la licitación a la Intervención de fondos del Ayuntamiento, y al departamento de ingresos.

5. Aprobación, si procede, del establecimiento de precios públicos.

5.1.1 Establecimiento de precio público para la actividad 'Campus de fútbol navidad 2015'.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar Campus fútbol Navidad 2015.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesta es la siguiente: 20,00€ / niño/a.



5.1.2 Establecimiento de precio público para la actividad 'Liga de pádel 2015'.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar 'Liga de pádel, 2015.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Categorías absolutas	5 €/ persona (alumno/a de la escuela municipal 15 €/ persona (no alumno/a).
Categoría infantil.	5 €/ persona

6. Aprobación, si procede, concesión de un anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.

Visto el expediente y teniendo en cuanto los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 2 de diciembre de 2015 y nº de orden 2015015089, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D^a. Montserrat Barrientos Martín con DNI nº 12.322.810-P personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de febrero de 2016".

2º.- Con fecha 2 de diciembre de 2015, dicha petición es informada por la Interventora (informe nº 186/2015) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 2 de diciembre de 2015 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 2 de diciembre de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38^º.1 de ejecución del presupuesto establece "*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*".

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 2 de diciembre de 2015 favorable para una cantidad de 1.800€, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 2 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D^a. Montserrat Barrientos Martín, funcionaria de este Ayuntamiento en una plaza de Administrativo. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de



1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia, a razón de 100€/mes.

Segundo.- En el expediente de la funcionaria no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno.

Tercero.- El anticipo reintegrable no es concepto retributivo, sino una prestación de carácter social, limitada en su cuantía y condicionada al crédito presupuestario previsto para estas finalidades. Aunque la recepción de anticipos de retribuciones son un derecho propio de los funcionarios públicos que aparece regulado por una vieja normativa, todavía vigente, regulándose para los funcionarios del Estado en el RD-ley 2608, de 16 de diciembre de 1929 sobre anticipos a los funcionarios públicos y aplicables a los funcionarios de la Administración Local.

En el Ayuntamiento de Medina del Campo, los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de Dª. Montserrat Barrientos Martín de 1.800€ a devolver en 20 meses a razón de 100€/mes, con dos de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220150013149.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento Dª Montserrat Barrientos Martín, mediante escrito registrado de entrada el día 2 de diciembre de 2015 con nº de orden 2015015089 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).**
Plazo de devolución: **VEINTE (20) MESES**
Período de carencia: **DOS MESES**
Cuota mensual a descontar en nómina: **CIEN EUROS (100€).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.



7. Aprobación, si procede, concesión de subvenciones a diversas asociaciones del municipio.
7.1. Concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

1. Aprobar la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015 siguientes:

1. ASOCIACION COMARCAL MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSIQUICO (ASCEDIS)

Actividad subvencionable: Talleres del centro de ocio de la asociación "

Importe subvención: 1100 €.

2. ASOCIACION FEAFES-EL PUENTE

Actividad subvencionable: Sensibilización del Día Mundial de Salud Mental

Importe subvención: 350 €.

3. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE MEDINA DEL CAMPO (ADISME)

Actividad subvencionable: Hidroterapia en el Balneario

Importe de la subvención: 500 €.

4. ASOCIACION GRUPO SCOUT SAN JUAN DE LA CRUZ

Actividad subvencionable: Conociendo nuestros derechos. Derechos de los niños"

Importe de la subvención: 200 €.

5. ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN MEDINA DEL CAMPO

Actividad subvencionable: Integración socio-educativa de niños y adolescentes"

Importe de la subvención: 843 €.

2º. Aprobar la denegación de la subvención solicitada por la ASOCIACION ALARIFES DE MEDINA DEL CAMPO para el proyecto " Ayudas de bolsas de comida a personas de Medina del Campo, principalmente albañiles en paro" por no alcanzar la puntuación mínima en ninguno de los apartados de la valoración del proyecto y al tratarse de una actividad destinada a cubrir una necesidad ya cubierta desde los Servicios sociales municipales y la Red de distribución de alimentos, no pudiendo hacer el Ayuntamiento ninguna discriminación en cuanto al colectivo de personas necesitadas.

3º. No habiéndose presentado solicitud alguna tras la ampliación de la cantidad y el plazo de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social publicada en el BOP de 7 de octubre de 2015, se mantiene la propuesta dictaminada por la Comisión de Bienestar Social de 21 de septiembre de 2015.

4º. **Aprobar el gasto** por importe total de 2993 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48001.00

5º. La presente subvención se ajustará en cuanto a su ENTE Y JUSTIFICACIÓN a las siguientes NORMAS:



No se admitirá ninguna justificación de subvenciones más tarde del **10 de diciembre de 2015**

Las entidades beneficiarias justificarán el destino y la aplicación de las subvenciones mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el presidente de la entidad.
2. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen individualmente todos los gastos realizados y facturas originales cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día se presentaron y corresponder al año 2015. Por la Intervención una vez realizada la fiscalización pertinente se devolverán los originales.
3. Certificado de la entidad que acredite haber destinado la cantidad a la finalidad para la que fue concedida y declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificado o Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda. El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención procediéndose al abono del 100% de la cantidad concedida una vez justificada correctamente la subvención. Así mismo, en los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar la cláusula "con la colaboración del Excmo. Ayto. de Medina del Campo", y deberán incluir el escudo actual del Ayuntamiento.

8. Asuntos de urgencia.

Por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda declarar urgentes el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos:

8.1. Aprobación, si procede, formalización de un convenio de colaboración con la asociación de empresarios 'Círculo de Progreso' en Medina del Campo.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración para el ejercicio 2015 con la asociación de empresarios Círculo de Progreso de Medina del Campo, autorizando y disponiendo los gastos que en él se contemplan a cargo del presupuesto municipal vigente y aceptar las cláusulas que contiene y que se transcriben como anexo de este acuerdo.

Observaciones: Antes de la firma del convenio deberá quedar acreditado documentalmente en el expediente que ha sido cumplido lo que señala el último párrafo del informe del técnico de desarrollo local.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención para que tenga constancia de lo acordado.



ANEXO.

CLÁUSULAS REGULADORAS

Primera.

La Asociación de Empresarios “Círculo de Progreso de Medina del Campo” se compromete a las siguientes cuestiones:

- Atención a los empresarios y autónomos/as de esta Villa con un servicio de información abierto al público al menos en horario de mañana de lunes a viernes.
- Realización de actividades de promoción y formación del comercio, la hostelería y las actividades económicas en general del municipio, entre las que se encontrarán al menos la feria de calle, el concurso de tapas y gin tonic, feria del mueble, campaña de iluminación de Navidad, promoción VI Congreso Nacional de Cofradías y todas aquellas actividades establecidas de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la propia Asociación.
- Acciones de promoción y divulgación de los recursos y valores turísticos de la Villa.
- Elaboración de una memoria de las actividades llevadas a cabo por esta asociación durante el año 2015 y los resultados obtenidos.
- Justificar el presente Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida. Se presentará facturas originales y fotocopias compulsadas.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Segunda.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo colaborará con la asociación de la siguiente manera:

- Cesión de local sede de la Asociación, ubicado en la Calle San Martín 16 y propiedad de este Ayuntamiento hasta la firma de un nuevo convenio de colaboración.
- Aportación económica de hasta 5.000 euros para la realización de actividades planteadas en la anterior cláusula.

Tercera.

Este Convenio tendrá como periodo de vigencia el presente año 2015.

Cuarta.

La Asociación deberá justificar dichos gastos objeto del Convenio, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015.

La aportación económica de Ayuntamiento de Medina del Campo se abonará en el plazo de un mes desde la justificación de gastos objeto del presente Convenio.



Quinta.

Será de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, sobre convenios de colaboración y régimen de subvenciones.

La aportación económica del Ayuntamiento de Medina del Campo se realizará con cargo a la partida 43300 47901 del Presupuesto 2015.

Sexta.

La Asociación facilitará al Excmo. Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada sobre las actividades objeto del convenio con el fin de poder efectuar un adecuado seguimiento acerca de la consecución de los objetivos propuestos.

Séptima.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y a la legislación de tal orden se someterán las partes en cuanto a la ejecución del mismo.

9. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cincuenta y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.